

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIPUTADA ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA,
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE
LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTICULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE.

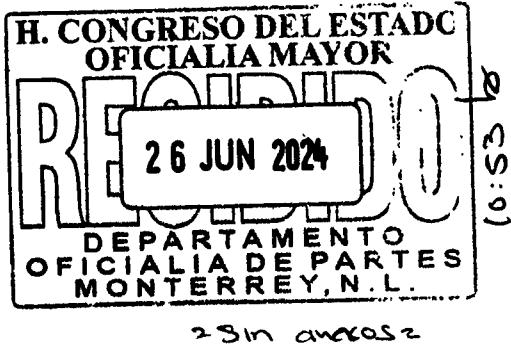
INICIADO EN SESIÓN: 31 DE JULIO DE 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACION, CULTURA DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Grupo Legislativo MORENA



Diputado Ricardo Canavati Hadjopulos.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.

P r e s e n t e.

Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Coordinadora del Grupo Legislativo MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, al tenor de la siguiente:

All subjects

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas, la mayoría del tiempo que pasan despiertas se encuentran en un estado de reposo, los niños y niñas en las escuelas y en sus casas, los adultos en sus trabajos, manejando o en el transporte público dejan de lado la actividad física o el deporte en su día a día.

Lo anterior, forma parte de un estilo de vida que se ha adoptado por la sociedad a lo largo de los años, pues el ritmo en esta gran urbe es tan rápido y estresante, que deja un margen muy estrecho para ciertas actividades a realizar, como las actividades físicas y deportivas.

Ahora bien, la actividad física es definida por la Organización Mundial de la Salud como todo movimiento corporal producido por los músculos que requiere más energía que estar en reposo y se diferencia del ejercicio porque éste es un tipo de actividad planeada, estructurada y repetitiva.

Estos movimientos traen diversos beneficios como disminuir el riesgo de desarrollar hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de

colon. Aunado a lo anterior, mejora la salud ósea y es fundamental en el equilibrio calórico y, por tanto, en el control de peso corporal.

Hoy día, la inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de mortalidad más importante en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, osteoporosis y algunos tipos de cánceres.

Por otra parte, hablando del deporte, es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.

Teniendo beneficios similares a los de realizar una actividad física, los deportes implican, además, una técnica o habilidad que los hace diferentes de las actividades físicas en general; también, al estar profesionalizados, implican la existencia de estar en constante competencia con otras personas para estar mejorando cada vez más, tanto las técnicas o habilidades,

como el propio deporte.

Este tipo de habilidades y técnicas empleadas, pueden llegar a desarrollarse con el trabajo de varios años, sin embargo, así como existe el lado positivo, también hay un lado negativo, pues existen medicamentos o sustancias que ayudan a que estas habilidades que son requeridas para realizar un deporte, sean potencializadas de manera rápida y sin el trabajo de meses e incluso de años.

Es por ello, que se necesita poner atención a este tipo de sustancias o medicamentos, tanto a los existentes como a los que en algún futuro puedan aparecer, ya que ponen en riesgo tanto la práctica de los deportes, demeritando el tiempo y esfuerzo que las personas invierten, como la propia vida de las personas que emplean dichas sustancias.

Ahora bien, existen personas que creen que el camino fácil es lo mejor para poder ganar títulos, trofeos o medallas sin medir las consecuencias de sus actos; el usar herramientas que ayudan a tomar ventaja en los distintos deportes son consideradas como trampas, las cuales pueden tener distintas sanciones dependiendo de la gravedad en la que estas

ventajas infieran.

Aunado a lo anterior, existen medicamentos o sustancias que se emplean con el mismo objetivo, pero tienen un mayor grado de ilegalidad, pues a diferencia de las herramientas, los medicamentos o sustancias no son perceptibles a simple vista, pero potencian las habilidades físicas, cognitivas e incluso las motrices de los atletas que las utilizan.

Así las cosas, el uso de estas sustancias es denominado como dopaje, el cual es utilizado por atletas para mejorar su rendimiento de manera ilícita y nada profesional.

El dopaje, es definido como el acto de consumir sustancias artificiales, y a menudo ilícitas, con el fin de obtener una ventaja sobre los demás en las competiciones deportivas, por ejemplo, esteroides anabólicos, hormonas de crecimiento humano, estimulantes, entre otros.

La realización de este tipo de actos puede ser muy lucrativa, lo que aumenta la motivación de los jugadores para consumir estas sustancias y de los entrenadores, gestores y otros

agentes para presionarles a que lo hagan¹.

Luego entonces, el demeritar todo el sacrificio de las personas que han dedicado tiempo a prepararse para las competencias es inaceptable, pues el deporte ha puesto el nombre de nuestro país en alto en varias ocasiones, por ello, es importante poner atención en el combate contra las herramientas, medicamentos y demás sustancias que son empleadas para facilitar la práctica de los deportes, y es una cuestión que se tiene que trabajar de manera inmediata.

Por los anteriores argumentos, es que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la **Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, para que sea a través de uno de los objetivos del Instituto, mismos que se encuentran en el artículo 5 de la mencionada Ley, que se realicen campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos en el Deporte en nuestra entidad.

¹ <https://www.interpol.int/es/Delitos/Corrupcion/Lucha-contra-el-dopaje>

DECRETO

Artículo único: Se reforma por adición el **artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXVIII.

XXVIII Bis. Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, junio 26 de 2024



Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Coordinadora Grupo Legislativo MORENA

Aug 24, 1971



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2044/LXXVI

C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 31 de julio del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, al cual le fue asignado el número de Expediente 18510/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y al Director General del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, para que, a la brevedad, inicie la reparación de los planteles educativos que sufrieron daños en su infraestructura por motivos del paso de la Tormenta Tropical "Arberto", asignándole el número de Expediente 18514/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a los 51 Municipios, para que, amplíen las acciones de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal; así como organizar la educación artística, fortalecer las bibliotecas públicas y apoyar los museos, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural, turnado con el número de Expediente 18515/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Roberto Carlos Farías García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Educación del Estado, en relación a establecer la implementación de la enseñanza básica de Lengua de Señas Mexicanas en los planes de estudio dentro del Estado, turnándose con el número de Expediente 18519/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, al cual le fue asignado el número de Expediente 18550/LXXVI.

[Firma]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación en Nuevo León, para que a la brevedad posible atienda los daños ocasionados a la infraestructura de las aulas escolares derivado de las fuertes lluvias generadas por la Tormenta Tropical Alberto; así como dote a las escuelas de climas, pizarrones, cableado y plantas de luz, y de todos los materiales necesarios para iniciar el Ciclo Escolar 2024-2025, turnándose con el número de Expediente 18564/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Municipio de Monterrey, para que de manera urgente realice las acciones necesarias para reactivar el servicio de recolección de basura en la parte alta del cerro de la Colonia Independencia, asignándole el número de Expediente 18565/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18612/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Karen Sarahí Pérez Gloria, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 16 de la Ley de Educación del Estado, turnado con el número de Expediente 18615/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 31 de julio del 2024


MTRA. ARIMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 6128/LXXVI
Expediente 18510/LXXVI

C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE. -

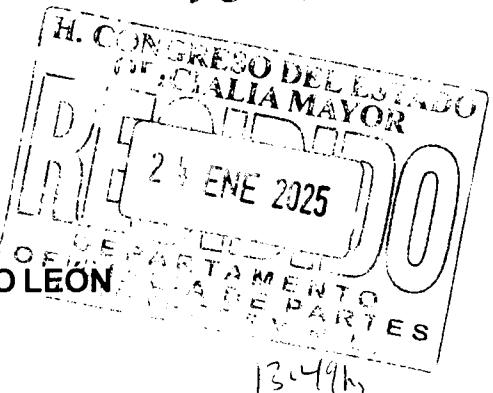
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 31 de julio de 2024

MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Quien suscribe **C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**, Diputada Local integrante del Grupo Legislativo MORENA en el H. Congreso del Estado de Nuevo León, de la LXXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88 de la Constitución del Estado, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, **ANEXO TECNICO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 18510/LXXVI**, al tenor de la siguiente, para su mayor entendimiento propongo el cuadro comparativo:

Iniciativa Propuesta	Propuesta de Modificación
Artículo 5. ... I a XXVIII XXVIII Bis. Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos.	Articulo 5.- ... I a XXVIII... XXIX. Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos; y XXX. Las demás que le confiera esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Por lo que, en razón de lo anterior, es que me permito presentar el presente anexo técnico conforme al siguiente:

DECRETO

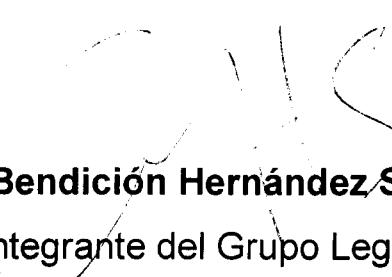
PRIMERO. - Se reforma por adición de una nueva fracción XXIX al artículo 5, recorriéndose la subsecuente fracción actual de la **Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, para quedar como sigue:

I a XXVIII...

XXIX. Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos, y

XXX. Las demás que le confiera esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Monterrey, N.L., enero de 2025


C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda,

Diputada Local integrante del Grupo Legislativo MORENA

H. Congreso del Estado de Nuevo León, de la LXXVII Legislatura.





"200 años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 311/LXXVII

C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 28 de enero del presente año, la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta anexo técnico a su iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, el cual fue anexado en el Expediente 18510/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 28 de enero de 2025

MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

REC 13106
30 EN E - 25
M 10.54



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1108/LXXVII
Anexo al Expediente Núm. 18510/LXXVI

**C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta anexo técnico a su iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se anexa al expediente legislativo 18510/LXXVI que se encuentra en la Comisión de Educación Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 28 de enero de 2025

**MTR. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**

